



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



## ORD. U.I.P.S. N°283

**ANT.:** Solicitud de ampliación de plazo efectuada por Agroorgánicos Mostazal Ltda., con fecha 7 de junio de 2013.

**MAT.:** Se pronuncia sobre solicitud individualizada en el Ant.

Santiago, **10 JUN 2013**

**DE :** Leslie Cannoni Mandujano  
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

**A :** Rienk Brander Castañeda  
Representante Legal de Agroorgánicos Mostazal Ltda.

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió su solicitud de ampliación de plazo, con fecha 7 de junio de 2013, para presentar programa de cumplimiento, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-006-2013. En relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 22 de mayo de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-006-2013, con la formulación de cargos a Agroorgánicos Mostazal Ltda., Rol Único Tributario N° 77.429.370-1, titular del proyecto "Planta de Compostaje II, Agroorgánicos Mostazal, Chimbarongo", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 066, de 11 de junio de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2° En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento.

3° Con fecha 7 de junio de 2013, don Rienk Brander Castañeda, en representación de Agroorgánicos Mostazal Ltda., solicitó ampliar el plazo para la eventual presentación de un programa de cumplimiento.

4° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por

dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone:

*“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

6° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el numeral 2°, para la presentación del programa de cumplimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**Leslie Cannoni Mandujano**  
**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**



MGA

**Carta Certificada:**

-Don Rienk Brander Castañeda, en representación de Agroorgánicos Mostazal Ltda., domiciliada en Ruta 5 Sur km. 64, comuna de Mostazal.

**C.C.:**

Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-006-2013